



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0150510

SALA PRIMERA

Sección Segunda

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero

y Bravo-Ferrer.

Recurso núm. 1.155/86

ASUNTO: Amparo promovido por
don Pascual Espinosa López.

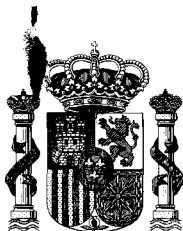
SOBRE: Resoluciones del Juzgado
de Instrucción núm. 2 de Sevilla
y de la Junta de Régimen y Admi-
nistración de la Prisión de Sevi-
lla, relativas al computo del --
tiempo de estancia en prisión.

La Sección ha examinado la pieza de gratuidad del re-
curso de amparo promovido por don Pascual Espinosa López.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 3 de noviembre de 1986 tuvo entra-
da en este Tribunal un escrito de don Pascual Espinosa López
en que manifestaba su voluntad de interponer recurso de amparo
frente a resoluciones del Juzgado de Instrucción nº 2 de Sevilla
y de la Junta de Régimen y Administración de la Prisión de Sevi-
lla relativas al cómputo del tiempo de estancia en prisión.

Segundo.- Por Auto de 25 de febrero pasado se acordó
requerir al recurrente para que compareciese por medio de Aboga-
do y Procurador o solicitase su designación del turno de oficio



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

si careciese de medios para hacerlo a su costa, a lo que el recurrente contestó pidiendo la designación de oficio, la cual fué efectivamente realizada.

Tercero.- La representación del recurrente, requerida al efecto, formuló las demandas de amparo y de justicia gratuita, siendo admitida a trámite la primera y formándose pieza separada para sustanciar la segunda, habiéndose oído al Ministerio Fiscal quien ha mostrado su conformidad al otorgamiento del beneficio de gratuidad.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- De la escasa documentación obrante en las actuaciones aparecen que el demandante, actualmente en prisión, -- presta sus servicios en el Sanatorio Psiquiátrico de Fontcalent (Alicante) sin realizar un trabajo remunerado, careciendo de bienes e ingresos de clase alguna por lo que se encuentra comprendido en el supuesto previsto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado otorgar a don Pascual Espinosa López el beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente recurso de amparo.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]